



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Calle 52 No. 42-73 Teléfono 2327799
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

26 de agosto de 2022

Proceso:	Ordinario Laboral
Asistentes:	DEMANDANTE: Claudia Cecilia Cadavid Echeverri DEMANDADA: SCOTIBANK COLPATRIA S.A
Integrada	SCOTIBANK COLPATRIA
Radicado:	05001310500220200039800
Trámite:	https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/e245bb4a-c122-4fde-b97c-61aadffcf40?vcpubtoken=467c0a25-896f-4191-bd66-09516d74ada9
Sentencia:	https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/047026e1-c497-4042-b9d9-da887e5bb7f6?vcpubtoken=87f366e5-5bf4-4c37-a79e-74867f1ab176
Asunto:	Acta audiencia

ETAPAS REALIZADAS EN LA AUDIENCIA:

Saneamiento: Sin medidas para adoptar; **Fijación del litigio:** será objeto del litigio determinar si es viable declarar la inexistencia del acuerdo transaccional y si en virtud de ello se puede declarar que la terminación de la relación laboral se dio sin justa causa, además si al momento de dicha terminación la demandante tenía estabilidad laboral reforzada, vislumbrado lo anterior se verificara si es posible el reintegro de la señora Claudia Cecilia Cadavid Echeverri al mismo cargo o a uno similar, el pago del salario y las prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social, pago de la medicina prepagada hasta su reintegro; **Se practicaron los interrogatorios de parte; se recibieron los testimonios de:** María Cecilia Vargas Echeverri Natalia Astrid Pérez Correa; se recibieron **alegatos de conclusión.**

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a SCOTIABANK COLPATRIA todas las pretensiones incoadas en su contra por la señora CLAUDIA CECILIA CADAVID ECHEVERRI, conforme a lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Se condena en costas y agencias en derecho a la demandante y en favor de SCOTIABANK COLPATRIA mismas que se tasaran en el momento procesal oportuno, de conformidad con los arts. 365, 366 del CGP y el acuerdo PSAA16-10554 de 2016 del CSJ.

TERCERO: CONSULTAR esta providencia ante el Tribunal Superior de Medellín – Sala de Decisión Laboral, por resultar adversa a las pretensiones del trabajador demandante, al no ser apelada.



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b854dce54162af9cb319f598f865a9f09c587a38f8de40ec1d0319bbebc751f5**

Documento generado en 26/08/2022 02:29:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>